



Ayuntamiento de Alcalá la Real

Expediente n.º: 4221/2024

RESOLUCION DE NO DIVISIÓN EN LOTES

Vistos los documentos técnicos que constan en el expediente de referencia.
Acreditada la necesidad de la licitación en la memoria justificativa, así como acreditado que las cuestiones técnicas.

Acreditado por el técnico la no división en lotes:

Tipo de contrato: Asistencia Técnica		
Objeto del contrato: Coordinación en materia de Seguridad y Salud en fase de obra		
Procedimiento de contratación: Abierto		Tipo de Tramitación: ordinaria
CPV	Código CPV	71356200-0 Servicios de asistencia técnica
Valor estimado del contrato: 7.500,00€		
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 7.500,00 €		IVA%: 1.575,00 €
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 9.075,00 €		
Duración: hasta la finalización de las obras objeto		

A la vista de las características del contrato y del informe técnico, esta Concejalía delegada **RESUELVE**:

PRIMERO.- En base a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), este Servicio considera motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:

El contrato NO se divide en lotes.

La no división en lotes se justifica por la unidad funcional de las prestaciones de la adjudicataria.

- En este sentido la división en lotes del objeto del contrato no resulta idóneo al ser necesaria una única unidad orgánica y funcional
- Es por ello que, conforme al artículo 116.4, letra g) de la Ley de Contratos del Sector Público, y dadas las características del contrato, es mejor ejercer una supervisión única e igualitaria sobre todo el objeto del contrato.
- Esta licitación contempla las prestaciones de servicios necesarios en el proceso edificatorio, circunscribiéndose esta licitación a una ayuda de rehabilitación de una obra única y concreta, considerándose que la realización independiente de estas prestaciones dificultaría la correcta ejecución del contrato y justificación de los objetivos del Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos, cuyo fin último para la Administración es la finalización de las obras en los plazos previstos, el ahorro energético comprometido y el cumplimiento de la política de gestión de residuos y reutilización.





Ayuntamiento de Alcalá la Real

- Por último, cabe señalar que todos los motivos expuestos se consideran válidos a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, conforme establece el mencionado artículo 99.3 b) LCSP.

SEGUNDO. Con la no división en lotes del objeto del contrato, se cumplen con los requisitos de procedimiento y publicidad establecidos en la normativa de contratación.

TERCERO. Con la no división en lotes del objeto del contrato, se cumplen los principios de igualdad y no discriminación establecidos en la normativa de contratación.

Así lo mandó y firma la Concejalía delegada y por el Secretario para hacer constar que toma razón del mismo a los solos efectos de dar fe pública y su incorporación al Libro oficial de Resoluciones.

En Alcalá la Real, en la fecha de la firma electrónica.

EL CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN,
Jesús Aguilar López

EL SECRETARIO GENERAL,
Rafael Sánchez López

